

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

de dos mil veinte (2020)

07 SET 20

Divorcio 2019-924

Incorporar al proceso el trámite de notificación personal del demandado a las direcciones reportadas por las entidades: Registro Único Nacional de Tránsito y Ministerio de Salud (fls. 50ny 579), con las respectivas certificaciones de las Empresas postales de que el destinatario no reside ni labora en aquellos sitios (fls. 58, 63 vto).

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante<sup>(fl. 63)</sup>, se ordena emplazar al demandado JOHN MARIO PINILLA RAMOS, en los términos del art. 318 del C.P.C., mediante inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito (art. 10 del Decreto Legislativo 808 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 75	FECHA 08 SET 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	